

- 7.- FEDERACION DE PEÑAS CORDOBESAS
SUBVENCION: 400.000.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos de transporte Día de Convivencia Peñas Córdoba-Málaga.
- 8.- ASOCIACION SECRETARIADO DE DESARROLLO GITANO
SUBVENCION: 200.000.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos reparación locales Asociación.
- 9.- FEDERACION AA.VV. "AL-ZAHARA"
SUBVENCION: 223.750.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos propaganda y montaje VI Día Del Vecino.
- 10.- FEDERACION AA.VV. "AL-ZAHARA"
SUBVENCION: 201.250.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos edición Revista Informativa.
- 11.- FEDERACION AA.VV. "AL-ZAHARA"
SUBVENCION: 300.000.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos propaganda "Campaña Asociacionismo".
- 12.- FEDERACION AA.VV. "Al-Zahara"
SUBVENCION: 75.000.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos propaganda "Tertulias Ciudadanas"
- 13.- AA.VV. SAN ANTONIO M^o CLARET (Las Palmeras).
SUBVENCION: 200.000.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos ordinarios de funcionamiento.
- 14.- FEDERACION ANDALUZA DE MUJERES PROGRESISTAS POR LA IGUALDAD
SUBVENCION: 379.500.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos adquisición fotocopiadora.
- 15.- ASOCIACION DE VECINOS "PUENTE ROMANO"
SUBVENCION: 100.000.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos de propaganda y alquiler de megafonía Fiestas del Barrio.
- 16.- AA.VV. "NUEVA ANDADURA" DE MIRALBAIDA
SUBVENCION: 40.000.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos Edición Boletín Informativo.
- 17.- FEDERACION PROVINCIAL TAURINA DE CORDOBA
SUBVENCION: 150.000.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos propaganda actividades peñas federadas.
- 18.- AA.VV. "HUERTOS FAMILIARES"
SUBVENCION: 40.000.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos alquiler Local Sede Asociación.
- 19.- AA.VV. "TORRE DE LA MALMUERTA"
SUBVENCION: 40.000.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos propaganda-cartelería Fiestas del Barrio.
- 20.- ASOCIACION DE MUJERES "NUEVO CONVIVIR"
SUBVENCION: 58.000.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos conservación y arreglo local Asociación.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 14 de febrero de 1994, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 29 de abril de 1993.

En el recurso contencioso-administrativo número 3735/91, interpuesto por Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A., la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 29 de abril de 1993, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Desestimamos la demanda interpuesta por la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, contra la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, confirmamos las resoluciones impugnadas, que son ajustados al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de los costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de lo expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 1994.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 17 de febrero de 1994, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 27 de octubre de 1992.

En el recurso contencioso-administrativo número 3499/91, interpuesto por Don Valentín Brovo Nieto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 27 de octubre de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo entablado por el Procurador Sr. Gordillo Caños, en nombre y representación de D. Valentín Bravo Nieto, contra resolución desestimatorio del recurso de reposición entablado contra otro de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de 1.4.90, las confirmamos por ajustada a Derecho. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguiente de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 1994.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de enero de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportistas por carretera, agencia de transportes de mercancías transitorio y almacenista-distribuidor, o celebrar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento de Aplicación de 28 de septiembre de 1990, determinan que, para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitorio y de almacenista-distribuidor, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

Dicha previsión legal se encuentra actualmente desarrollada por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 7 de octubre de 1992 (BOE núm. 249 de 16 de octubre), que establece expresamente que la convocatoria de las pruebas deberá realizarse al menos una vez al año, debiendo celebrarse los correspondientes exámenes en el segundo trimestre del mismo.

En dicha norma, se prevé que las convocatorias sean realizadas en su territorio por las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de las funciones delegadas por el Estado en la Ley Orgánica 5/87 de 30 de julio, cuya efectividad para Andalucía se ha producido por Real Decreto 555/90, de 27 de abril (BOE núm. 110, de 8 de mayo de 1990 y BOJA núm. 40, de 18 de mayo de 1990), y Decreto 152/90 de 15 de mayo (BOJA de 12 de junio).

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de actividades del transporte interior e internacional de viajeros y mercancías, de agencia de transporte de mercancías, de transitorio y de almacenista-distribuidor, con arreglo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

Primera: Ambito de las pruebas. Se convocan pruebas de constatación de la capacidad profesional para el ejercicio de las

actividades siguientes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1. Transporte interior e internacional de viajeros.
2. Transporte interior e internacional de mercancías.
3. Agencia de transporte de mercancías, de transitorio y de almacenista-distribuidor.
4. Transporte internacional de mercancías.
5. Transporte internacional de viajeros.

Segunda: Solicitudes. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo anexo a esta resolución, y, dirigidas a la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, se presentarán en el Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente al domicilio del solicitante, previo abono de las tasas procedentes.

A dicha solicitud se unirá fotocopia del D.N.I. del aspirante.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de esta convocatoria.

Tercera: Tribunales, fecha y lugares de los ejercicios. Existirán varios Tribunales en la Comunidad Autónoma; la determinación de sus miembros, así como de los lugares de celebración de los ejercicios y el calendario de los mismos, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarta: Domicilio y requisitos de los aspirantes. Los aspirantes al reconocimiento de la capacitación profesional, únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados ante los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Andalucía si tienen su domicilio legal en la misma.

Los aspirantes habrán de presentar, al Tribunal correspondiente en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su documento nacional de identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento. Cuando se trate de personas que, por estar prestando el servicio militar fuera de su lugar de residencia, puedan presentarse a las pruebas en un lugar distinto a éste, habrán de presentar el original del certificado expedido al efecto por el Jefe de su respectiva unidad.

Las personas que justifiquen tener su domicilio en territorio extranjero, podrán concurrir a las pruebas ante el Tribunal que se designe al efecto por esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinta: Ejercicios de las actividades de transporte interior e internacional de viajeros y de mercancías.

1. Los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades señaladas en los números 1 y 2 de la base primera de esta convocatoria, deberán superar los dos ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.

Tendrá carácter común para los aspirantes que opten a cualquiera de las dos modalidades de viajeros o mercancías y versará sobre las materias incluidas en el grupo I del programa anexo a la O.M. de 7 de octubre de 1992 (BOE de 16 de octubre).

Segundo ejercicio.

Tendrá carácter diferenciado para los aspirantes que opten a cada una de las dos modalidades de transporte de mercancías o viajeros y versará, respectivamente, sobre el contenido de las incluidas en los grupos II ó III del programa anexo a la O.M. pre-citado.

2. Las personas que tengan ya reconocida la capacitación profesional para el ejercicio de una de las dos actividades a que se refieren los puntos 1 y 2 de la base primera y deseen obtener

el certificado correspondiente a la otra, únicamente deberán superar el 2º ejercicio relativo a esta modalidad.

Sexta: Ejercicios de las actividades de Agencias de Transporte de Mercancías, Transitorios y Almacenista-Distribuidor.

1. Los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades señaladas en el punto 3 de la base primera de esta convocatoria, deberán realizar un único ejercicio que versará sobre el contenido de las materias incluidos en el grupo IV del programa anexo a la O.M. de 7 de octubre de 1992.

2. Las personas que tengan reconocida la capacitación profesional exclusivamente referida a una de las actividades de Agencia de Transporte de Mercancías, de Transitorio o de Almacenista-Distribuidor, sólo podrán acceder a la capacitación referida a las restantes, mediante la superación de la prueba prevista en el punto 1 anterior, para la obtención del certificado conjuntamente referido a las tres actividades.

Séptima: Ejercicio de las actividades de transporte internacional de viajeros y de mercancías.

Las personas que tengan reconocida la capacitación profesional, exclusivamente referidas al transporte interior de mercancías y/o de viajeros, podrán obtener el certificado de capacitación profesional referido asimismo al ejercicio de la actividad de transporte internacional de mercancías y/o de viajeros, a que se hace referencia en los puntos 4 y 5 de la base primera de esta convocatoria, superando un ejercicio sobre el contenido de las materias incluidas respectivamente en el apartado VI del grupo II, y/o en el apartado V del grupo III del programa anexo a la O.M. citada.

Octava: Estructura y forma de calificación de los ejercicios.

La estructura y forma de calificación de los ejercicios serán las establecidas en los artículos 16 y 17 y Disposición Transitoria Primera, puntos 2 y 3 de la O.M. de 7 de octubre de 1992, según la actividad a la que se acceda.

Sevilla, 24 de enero de 1994. - El Director General, Damián Alvarez Sala.

ANEXO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE

Delegación Provincial de _____

A) Datos del solicitante

NOMBRE _____
 PRIMER APELLIDO _____
 SEGUNDO APELLIDO _____
 DOMICILIO _____
 CALLE _____ Nº _____
 LOCALIDAD _____
 PROVINCIA _____ CP _____
 DNI _____ (Se acompañará copia del DNI)

B) Pruebas a las que se presenta.
(Señálese con una cruz las casillas que correspondan)

- Transporte Interior e Internacional de Mercancías (1).
 Transporte Interior e Internacional de Viajeros (2).
 Actividades Auxiliares y complementarias del transporte: (Agencia de Transporte, Transitorio y Almacenista-Distribuidor).
 Transporte Internacional de Mercancías (3).
 Transporte Internacional de Viajeros (4).

C) Situación profesional actual.

- 1- En posesión del título de Transporte Interior e Internacional de Viajeros.
 2- En posesión del título de Transporte Interior e Internacional de Mercancías.

- 3- En posesión del título de capacitación profesional para la actividad de Transporte Interior de Mercancías.
- 4- En posesión del título de capacitación profesional para la actividad de Transporte Interior de Viajeros.

(Se aportará fotocopia del título o tarjeta de transporte vigente, o se indicará la fecha de superación de pruebas de capacitación profesional en la modalidad citada).

Fecha y Firma del solicitante

Ilmo. Sr. Director General de Infraestructura y Servicios de Transporte.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 1 de febrero de 1994, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda someter a información pública el Plan de Transformación de la zona regable de Villamartín (Cádiz).

La Campiña de Cádiz fue declarada Comarca de Reforma Agraria por Decreto 239/85, de 6 de noviembre, declarándose la transformación de la Zona Regable de Villamartín como de Interés General de la Comunidad Autónoma, mediante el Decreto 96/1990, de 13 de marzo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo quinta del citado decreto de declaración, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha elaborado el Proyecto del Plan de Transformación de la citada Zona Regable.

En su consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene asignadas esta Presidencia,

RESUELVE:

Someter a información pública el Plan de Transformación de la Zona Regable de Villamartín (Cádiz), por un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución. Durante dicho período los interesados podrán examinar la documentación expuesta en la Delegación Provincial de

la Consejería de Agricultura y Pesca en Cádiz, sita en la calle Isabel la Católica, nº 8 de esa localidad, en horas y días hábiles de oficina. Asimismo podrán presentar, en el mismo plaza, cuantas alegaciones convengan a su derecha.

Sevilla, 1 de febrero de 1994.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 15 de febrero de 1994, de la Dirección General de Formación e Inserción Profesional, por la que se relacionan las especialidades formativas prioritarias para la programación de acciones instrumentadas al amparo del Decreto que se cita.

El Artículo 3.DOS de la Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de Febrero de 1994, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 23/1994, de 1 de febrero, establece como criterio de selección de las acciones formativas propuestas, la adecuación de las mismas, a las necesidades de cualificación detectadas, mediante instrumentos de diagnóstico, entre la población activa andaluza.

Con objeto de facilitar la colaboración de los interesados en el desarrollo de los Programas previstos en el citado Decreto, se relacionan las especialidades formativas consideradas prioritarias en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza, por ajustarse a las necesidades de mercado de trabajo detectadas.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Final de la Orden de 2 de febrero anteriormente referenciada, esta Dirección General Resuelve:

PRIMERO: Hacer pública la relación de especialidades prioritarias derivadas de los estudios de diagnóstico elaborados por esta Consejería, y que deben considerarse como orientativas y susceptibles de adaptación en función de la evolución del mercado de trabajo.

Sevilla, 15 de febrero de 1994.- El Director General, Juan Mº Ruiz Romero.